



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ - DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"

Considerando las circunstancias extraordinarias que constituyeron sin duda una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud como fue la Pandemia Coronavirus (Covid - 19), en virtud a ello, es necesario adoptar ciertas medidas enfocadas a aliviar y sobrellevar de alguna manera el impacto causado en la economía de la ciudadanía que ha llevado, a que las recaudaciones de los tributos municipales se vean disminuidos en el Municipio de Porongo, por la que se pretende mediante la presente Ley Municipal, establecer un periodo que permita que los contribuyentes y/o terceros responsables puedan acogerse a la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, con la condonación de multas e intereses de acuerdo a las modalidades de pago.

La Ley que se plantea, establece un proceso de regularización, disponiendo las características y alcances de la misma, con la finalidad de eliminar la mora que existe por parte de los contribuyentes en el pago de las deudas tributarias municipales que hasta la fecha arrastran y de esta manera iniciar sin deudas esta nueva etapa tributaria que marcan las normas jurídicas señaladas.

Así mismo, concretando la Regularización de Deudas Tributaria Municipales, la Administración Tributaria Municipal contará con un Patrón de Contribuyentes con datos precisos gracias a los datos reales que le proporcionarán los contribuyentes y terceros responsables, además de aquello, con una base de información actualizada que a lo largo de los años han quedado desactualizadas, se podrá depurar los registros duplicados y en general se busca depurar la base de datos tanto en mora como datos técnicos y personales de los contribuyentes registrados, como también ampliar el universo de los contribuyentes con nuevos empadronamientos, y cumplidos., y más precisa

La Regularización de Deudas Tributarias Municipales, viene acompañada de una condonación de accesorios, multas e intereses, que no solo está amparada en las competencias constitucionales y legales que tienen los Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto al cobro, gestión y administración de sus tributos.

El Órgano Ejecutivo Municipal de Porongo, en el marco de las normativas vigentes, en cumplimiento del procedimiento legislativo contenido Art. 23 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Municipales, el presente proyecto de "LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES", cuenta con un informe técnico GAMP-SMAF-DR-INF.No.068/2021 del 16 de agosto del 2021, emitido por la Dirección Municipal de Recaudaciones e informe legal INF. LEGAL SMAJ N° 106/2021 08 de septiembre de 2021, emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, para consideración y tratamiento del Pleno del Concejo Municipal de Porongo.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito concordante con el artículo No. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del pueblo.

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax (591-3) 384-1007 · E-mail: gmporongo@cotas.net / cmporongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



La norma Suprema, es su artículo 302 I numerales 19) y 20) que establecen como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales de crear y administrar sus propios tributos, de carácter municipal y de tasas y patentes a la actividad económica.

La Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, donde en su artículo 9, Par. I, Núm. 2, se establece con medianía claridad que la autonomía no solo implica la elección de las autoridades de las entidades territoriales autónomas, sino también, "la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley".

La Ley N° 154 de Clasificación de Impuestos, en su artículo 8 señala que los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales (...), b) La propiedad de vehículos automotores terrestres. c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial. d) El consumo específico sobre la chicha de maíz. e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, en su artículo 6 Núm. 4. "Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones".

Concordante con ellos, el mismo Código Tributario en su artículo 58, dispone que: "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

La Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero de 2014, en su Artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador y un órgano ejecutivo presidido por el alcalde o alcaldesa. Así mismo el artículo 13 establece que el concejo Municipal como órgano legislativo tiene facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del 2021, el Concejo Municipal de Porongo, se dio lectura al informe INF.CO.DE ECO.FIN.PL.07/2021 emitido por la Comisión de Economía, Finanzas y Planificación del Concejo Municipal y el Informe Legal C.M.P.INF.LEGAL No.41/2021 elaborado por la Asesora Legal del Concejo Municipal, procediendo a la poner en consideración en grande y en detalle ante el pleno del Concejo Municipal el proyecto de **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**, la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales Municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo.

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax (591-3) 384-1007 • E-mail: gmporongo@cotas.net / cmPorongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ - DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL No. 084

Porongo, 12 de octubre de 2021.

JUAN RODRIGUEZ AVENDAÑO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"

Artículo 1º.- (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto, normar e implementar el proceso de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, en el Municipio de Porongo.

Artículo 2º. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente ley, se aplicarán en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo 3º. - (PLAZO). El plazo de vigencia de la Regularización de Deudas Tributarias Municipales será de treinta días (30) días, computables a partir del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2021.

Artículo 4º. - (ALCANCE). I.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley, serán aplicadas al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), cuyo Hecho Generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2019, sobre el Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestre (IMTO), para aquellos actos que hubiesen dado lugar al nacimiento de la obligación tributaria hasta el 18 de octubre de 2021, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVAT), cuyo Hecho Generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2019 y Patente Municipal de Funcionamiento, cuyo Hecho Generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2019.

II.- El Periodo de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, alcanzará a la condonación de hasta un 100% de las Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento a Deberes Formales y/o Multas por Omisión de Pago e Intereses, para todas las gestiones en mora, siempre que exista el pago total de la deuda Tributaria y su mantenimiento de valor, de acuerdo a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

Artículo 5º. - (MODALIDADES DE PAGO).- Los contribuyentes y/o terceros responsables que se acojan a la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, podrán hacerlo mediante las siguientes modalidades de pagos:

1.- Pago al Contado.

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo.

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax (591-3) 384-1007 • E-mail: gmporongo@cotas.net / cmPorongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ - DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



2.- Plan de Pagos.

Artículo 6º. - (PAGO AL CONTADO).- Para los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago, se aplicará la condonación del 100 % de las multas e intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 7º. - (PLAN DE PAGOS) I.- En caso de que el sujeto pasivo y/o tercero responsable se acogiera a la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, bajo la modalidad de Plan de Pago, tendrá el beneficio de la condonación de hasta un 80% de las Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento a Deberes Formales y/o Multas por Omisión de Pago e Intereses, dicho plan no podrá superar el plazo máximo de doce (12) cuotas mensuales, con un mínimo por cuota de 100 Unidades de Fomento a la Vivienda, o su equivalente en bolivianos en este último caso, si se trata de gestiones anteriores a la Ley 2492 "Código Tributario".

II.- Excepcionalmente y cuando el contribuyente fundamente que no es posible pagar sus tributos en el plazo máximo establecido en el parágrafo anterior, la Administración Tributaria Municipal, queda facultada para ampliar el plazo hasta un máximo de veinticuatro meses (24) cuotas mensuales.

III.- Los sujetos pasivos y/o terceros responsables que ya se hubiesen acogido a un Plan de Pagos con anterioridad a esta Ley y no lo hayan cumplido o estén en proceso de cumplimiento, podrán acogerse a la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, mediante un nuevo Plan de Pagos o mediante Pago al Contado, a elección del sujeto pasivo y/o tercero responsable, conforme a los requisitos establecidos en la presente Ley.

IV.- Una vez otorgado la facilidad de pago dentro de la regularización señalada, si este fuera incumplido en unas de sus cuotas, a solicitud del sujeto pasivo y/o tercero responsable y por causa justificada, excepcionalmente podrá rehabilitarse hasta el segundo mes siguiente de la cuota vencida, siempre y cuando no se haya tomado ninguna medidas coactiva o ejecutiva por parte de la Administración Tributaria y el contribuyente se ponga al día en el pago de sus cuotas hasta la fecha de rehabilitación.

V.- La modalidad de Plan de Pago no alcanza al Impuesto Municipal a las Transferencias, los contribuyentes que tengan deudas por este impuesto, sólo podrán acogerse al periodo regularización de deudas tributarias municipales mediante pago al contado.

Artículo 8º. - (INCUMPLIMIENTO DE PLANES DE PAGOS Y EJECUCIÓN TRIBUTARIA).- El incumplimiento de cualquiera de las cuotas establecidas en el Plan de Pagos, tendrá como efecto la eliminación automática del beneficio establecido en el periodo de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, haciendo la deuda líquida, exigible y el plazo vencido, constituyéndose el Plan de Pagos en Título Ejecutivo, debiendo la Administración Tributaria Municipal realizar una reliquidación que contemple todas las multas, intereses y accesorios que correspondan, conforme a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo.

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax (591-3) 384-1007 • E-mail: gmporongo@cotas.net / cmporongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ - DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo 9º. - (DEUDAS EN PROCESO DE DETERMINACIÓN Y ETAPA DE EJECUCIÓN).- I.
El sujeto pasivo y/o tercero responsable, podrá acogerse al Periodo de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, aun encontrándose en proceso de fiscalización o determinación de deuda tributaria o en etapa de ejecución tributaria inclusive.

II.- Se considera en curso los Procesos de Fiscalización o Determinación Tributaria, cuando los siguientes actos se encuentren notificados:

- Inicio de fiscalización puntual o integral.
- Inicio de verificación y/o control.
- Vistas de Cargo.
- Resoluciones Determinativas que aún no hayan adquirido firmeza.

III.- Se considera en curso la ejecución, cuando los siguientes actos se encuentren notificados:

1. Pliegos de cargo.
2. Resoluciones Determinativas o Sancionatorias Firmes.
3. Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria.
4. Autos de Multas Firmes.
5. Resolución de Plan de Pago, cuando los pagos hubieran sido incumplido total o parcialmente.
6. Liquidación emergente de Resoluciones Determinativas Mixtas.

IV.- El Periodo de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, no alcanza a las Sentencias Judiciales de primera o segunda instancia, Autos y/o Sentencias emitidos por la Corte Suprema de Justicia y/o Tribunal Supremo de Justicia, ni las Resoluciones de Recurso de Alzada o Jerárquico emitidos por la ex Superintendencia Tributaria y actual Autoridad de Impugnación Tributaria, que al momento de la publicación de la presente Ley se encuentren ejecutoriadas.

Artículo 10º. - (PROCESOS EN VÍA RECURSIVA).- Podrán acogerse a la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, los sujetos pasivos y/o terceros responsables que se encuentren en la etapa recursiva ya sea vía administrativa o judicial, siempre y cuando desistan del recurso y paguen la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.

Artículo 11º. - (REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES).- Los requisitos principales para acceder a la regularización de deudas tributarias municipales, serán los siguientes:

- 1.- En el caso de que el tributo sea a la propiedad de bienes inmuebles o su transferencia.
 - Actualización de datos técnicos catastrales por parte del sujeto pasivo y/o tercero responsable, declaración de datos que será base de la liquidación del Tributo dentro del periodo de Regularización de Deudas Tributarias Municipales.
 - El beneficio se consolida con el pago total de la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo.

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax (591-3) 384-1007 · E-mail: gmporongo@cotas.net / cmponongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ - DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



2.- En caso de la Patente Municipal de Funcionamiento.

- Actualización de datos de la Licencia de Funcionamiento.
- El beneficio se consolida con el pago total de la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, a través de las unidades competentes, tomará las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria, puede crear la Unidad o Programa, a objeto de aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA. En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los 12 días del mes de octubre de dos mil veintiún años.


Juan Rodríguez Avendaño
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo


Ana Erika Alejandra Unzueta Schlink
CONCEJAL SECRETARIA
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 15 días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo.

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax (591-3) 384-1007 · E-mail: gmporongo@cotas.net / cmporongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia

